

Contrato de prestación de servicios para el aseguramiento integral de bienes patrimoniales,(parque vehicular) que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada por el Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca, en su carácter de Procurador General y por la otra, la empresa Grupo Nacional Provincial S.A.B., representada por la Lic. Rebeca Gutiérrez Gutiérrez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LA PROCURADURÍA**” y “**EL PROVEEDOR**”, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### 1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Mtro. Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo y 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación de servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales, de conformidad con el **Anexo 1**, el cual rubricado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 34501, “Seguros de Bienes Patrimoniales”, de acuerdo con la asignación presupuestal para el año 2012, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según circular No. 511/01.-2012/058 de fecha 10 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. S.S.P. 022 de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**” y que estará sujeta al presupuesto 2013 que apruebe la H. Cámara de Diputados.
- 1.5 El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el oficio No. 16 de fecha 2 de enero de 2013, de la Subdirección de Adquisiciones de “**LA PROCURADURÍA**”
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es el PFD750602I25.
- 1.7 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

### 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con nueve renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*

- 2.2 *Eliminado un párrafo con cuatro renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.3 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra I.- “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.,” es una sociedad anónima organizada conforme a las Leyes mexicanas que tiene por objeto actuar como institución de Seguros realizando las siguientes operaciones para las que se encuentra facultada por la autorización otorgada por el gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:- 1.-Vida.- 2.- Accidentes y enfermedades.- 3.- Daños en los ramos siguientes:- a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.- b) Marítimo y transporte.- c) Incendio.- d).- Automóviles.- e).- Diversos.- f) Agrícola.- g).- Crédito en reaseguro.- h).- Reafianzamiento y.- “También podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados, y actuar como institución fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados por los Artículos 34 Fracción IV y 35 Fracción XVI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- II.- La Sociedad podrá celebrar todas aquellas operaciones de carácter civil o mercantil, que la legislación o la que en lo futuro se dicte, permita las instituciones de seguros, aunque recaigan sobre bienes muebles; así como realizar los actos y celebrar los contratos convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad.-
- 2.5 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.6 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formalizan este documento con la seguridad de que en la empresa que representa, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.8 “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño Grande, de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “**LA PROCURADURÍA**” requiere a “**EL PROVEEDOR**” y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales

(Parque Vehicular) de conformidad con el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar las pólizas de seguro en el domicilio de “LA PROCURADURÍA”, ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, de acuerdo con las especificaciones que se indican en el Anexo 1 del presente instrumento.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **\$9,330.98 (Nueve mil trescientos treinta pesos 98/100 M.N.)** más **\$1,492.96 (Un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.)** de IVA, total de **\$10,823.94 (Diez mil ochocientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)**.

Ambas partes convienen que el monto establecido en el párrafo anterior será fijo durante la vigencia del contrato.

**CUARTA.-** *Eliminado un párrafo con diecinueve renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley..*

“LA PROCURADURÍA” requiere a “EL PROVEEDOR”, su afiliación al “Programa de Cadenas Productivas” a que se refiere el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013.

Los pagos que haga “LA PROCURADURÍA” cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de “EL PROVEEDOR”, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**QUINTA.- PAGO DE IMPUESTOS:** Será responsabilidad y estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el impuesto al valor agregado, el cual será trasladado a “LA PROCURADURÍA”.

**SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar a “LA PROCURADURÍA” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “EL PROVEEDOR” reintegre dicha cantidad a “LA PROCURADURÍA” mediante cheque certificado.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato a las **00:00** horas del **01 de enero de 2013** a las **24:00** horas del **28 de febrero de 2013**.

**OCTAVA.- VIGENCIA:** Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA PROCURADURÍA” la cual comprenderá a las a las **00:00** horas del **01 de enero de 2013** a las **24:00** horas del **28 de febrero de 2013**.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto “LA PROCURADURÍA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera, en los términos descritos en el **Anexo 1**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**LA PROCURADURÍA**”, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE:** “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** “**LA PROCURADURÍA**”, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** “**LA PROCURADURÍA**” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “**EL PROVEEDOR**” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “**LA PROCURADURÍA**”. Por lo que para tal fin designa al Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, como área responsable en la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “**LA PROCURADURÍA**”, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “**LA PROCURADURÍA**” a “**EL PROVEEDOR**”.

El Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados conforme a la propuesta técnica y económica de “**EL PROVEEDOR**”, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “**EL PROVEEDOR**”, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla “**EL PROVEEDOR**” estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** “**EL PROVEEDOR**”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**LA PROCURADURÍA**” en relación con los servicios del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**LA PROCURADURÍA**”, si “**EL PROVEEDOR**”:

- a).- No inicia la prestación del servicio en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el **Anexo 1**, o no acata las instrucciones de “**LA PROCURADURÍA**”, sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a prestar el servicio para el cual fue contratado por “**LA PROCURADURÍA**”;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de

**“LA PROCURADURÍA”;**

- e).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- g).- **“EL PROVEEDOR”** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- h).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como las que se deriven de la manifestación presentada por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** **“LA PROCURADURÍA”**, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se exime a **“EL PROVEEDOR”** de presentar fianza para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato.

**VIGÉSIMA.-CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-NULIDAD DEL CONTRATO:** Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.6.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL:** En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en la entrega de las pólizas o en exceder los tiempos establecidos en los términos de servicio definidos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, queda obligado a pagar como pena convencional el 1% por cada día natural de atraso sobre el valor de los servicios pendientes de suministrar, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”**, asimismo, será penalizado según sea el caso, con las penas convencionales definidas en el **Anexo 1** del presente instrumento, esta sanción no será mayor al 20% del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** procederá en los términos de la fracción III del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos casos **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito tal situación a **“EL PROVEEDOR”**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado *“e5cinco”*, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato *“Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501”* el cual esta disponible en la página de Internet de **“LA PROCURADURÍA”**, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pageelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de **“LA PROCURADURÍA”**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** no ha cumplido con los requisitos

de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR”** asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal, el día 15 de enero de 2013.

**“EL PROVEEDOR”**

**“LA PROCURADURÍA”**

---

**Lic. Rebeca Gutiérrez Gutiérrez.**

---

**Mtro. en D. Luis Rivera Montes de Oca.  
Procurador General de la Procuraduría Federal de  
la Defensa del Trabajo.**

**“Área Administradora del Contrato”**

---

**Lic. Alfonso Hernández Alpizar.  
Subdirector de Servicios Generales.**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-27-2013, de prestación de servicios para el aseguramiento integral de bienes patrimoniales, (Parque Vehicular) de fecha 15 de enero de 2013, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y Grupo Nacional Provincial, S.A.B., por un monto total de **\$9,330.98 (Nueve mil trescientos treinta pesos 98/100 M.N.)** más **\$1,492.96 (Un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.)** de IVA, total de **\$10,823.94 (Diez mil ochocientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)** con un plazo de ejecución de las **00:00** horas del **01 de enero de 2013** a las **24:00** horas del **28 de febrero de 2013**.

**ANEXO 1**  
**del contrato No. C-27-2013**

**PERIODO DE COBERTURA:** Será de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas al 28 de febrero de 2013.

**3. VEHÍCULOS**  
**BIENES CUBIERTOS**

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de la PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO en los términos y condiciones específicas de los Seguros de Automóviles.

**TODAS LAS UNIDADES SERAN AMPARADAS EN COBERTURA AMPLIA**

**RIESGOS CUBIERTOS**

Para **AUTOMÓVILES Y CAMIONES**

- Daños Materiales.
- Robo Total. (**Auto Relevo en Robo o Perdida Total**)
- R. C. por daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas (L.U.C.).
- Gastos médicos ocupantes.
- Asesoría y Defensa legal (Incluyendo pago de fianza y cauciones).

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

Daños Materiales.	Valor Comercial al momento del Siniestro más un 10%.
Robo Total	Valor Comercial al momento del Siniestro más un 10%.
Rotura de Cristales.	Amparado.
Responsabilidad Civil (L.U.C.).	\$ 1,000, 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Gastos Médicos por Ocupante.	\$ 200, 000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
Asesoría y Defensa Legal.	\$ 1,000, 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**Nota:**

Gastos médicos por Ocupante:

Se considera que el límite único y combinado dependerá del número de plazas autorizadas para cada tipo y modelo de unidad.

**DEDUCIBLES**

Daños Materiales.	5 % del Valor Comercial de la unidad al momento del siniestro.
Robo Total.	10 % del Valor Comercial de la unidad al momento del siniestro.
Rotura de Cristales.	20 % del Valor del Cristal Dañado.

**CONDICIONES Y CLAUSULADOS**

- Cobertura automática por 30 días para autos nuevos, esta cobertura ampara a automóviles nuevos de agencia por 30 días sin necesidad de dar previo aviso.
  - Errores y omisiones.
  - Atención de siniestros con orden de inclusión de la unidad siniestrada de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
  - Servicio de Agencia Automotriz para Vehículos de hasta 3 años.
1. La Compañía Aseguradora regresará a la PROFEDET la prima no devengada de las coberturas no afectadas en las pérdidas totales.
  2. Convenio expreso de pago en especie.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

- El daño que sufra o cause el vehículo cuando este sea conducido por persona que carezca de licencia o permiso para conducir.
- El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
- Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.
- Daños a partes bajas del vehículo cuando esto sea ocasionado por transitar fuera de los caminos o cuando el camino este intransitable.
- Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
- **La responsabilidad de asegurarlo por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sea o no propiedad de él.**
- La responsabilidad civil por la carga.


#### **OBSERVACIONES**

- Pagos de la cobertura de robo total o daños materiales máximo 5 días hábiles, después de haber entregado toda la documentación.
- En caso de resultar adjudicado se presentara la relación de ajustadores y talleres.
- Información tipo de convenios y/o condiciones especiales que pudieran ofrecerse adicionalmente. **(opcional).**
- Para vehículos último modelo en caso de pérdida total, por robo o por daños materiales se pagara a valor factura incluyendo el I.V.A. en vehículos anteriores reposición total de vehiculo y/o de las piezas originales sustraídas o dañadas
- El valor de la unidad en caso de robo o pérdida total por daños materiales, se calculará promediando los valores comerciales que se indiquen entre la guía EBC y guía Autométrica, para así determinar el valor de reposición al momento del siniestro.

Pérdidas Totales.- Podrá elegir: pago del valor de la unidad afectada o su reposición por otra de igual clase o calidad, o por una o varias unidades nuevas, cuyo importe sea el equivalente del total acumulado de las pérdidas totales ocurridas dentro de la vigencia del seguro.

Plazo de pago para pérdidas totales: En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de diez días naturales, una vez efectuada la entrega por parte del asegurado del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad.



<b>PENAS CONVENCIONALES Y ESTANDARES DE SERVICIO APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS</b>			
<b>*ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES</b>			
<b>1.- SUSCRIPCIÓN:</b>	<b>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>		<b>PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO</b>
Cotización dentro de contratos	2	días	\$ 500.00 M.N.
Cotización si se requiere reaseguro	10	días	\$ 500.00 M.N.
Inspecciones locales	5	días	\$ 500.00 M.N.
Inspecciones foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de Pólizas	5	días	\$ 500.00 M.N.
Emisión de movimientos (Endosos A, B y D)	5	días	\$ 500.00 M.N.
Cartas cobertura cuando se requiera	2	días	\$ 500.00 M.N.
Reexpedición de Pólizas y endosos con errores	5	días	\$ 500.00 M.N.
Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	\$ 500.00 M.N.
Entrega de Notas de Crédito	5	días	\$ 500.00 M.N.
<b>2.- SINIESTROS:</b>			
Proporcionar el número de siniestro			Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS:	2	días	
AUTOMÓVILES	1	día	
Tiempos de llegada del ajustador:			
Área metropolitana.-			Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS:	2	días	
AUTOMÓVILES:	2	horas	
Área foránea.-			Eliminación de deducible y coaseguro
DAÑOS:	3	días	
AUTOMÓVILES:	2	horas	
Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales:	7	días	Aceptación y pago del siniestro
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o carta rechazo:	10	días	Pérdida de derecho a solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento en indemnización
En caso de declinación de la reclamación por parte de la aseguradora, si el asegurado presenta inconformidad, la aseguradora dará respuesta en:	7	días	Aceptación y pago del siniestro sin aplicación de deducible ni coaseguro.
Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
Reportes de siniestralidad:	Bimestral dentro de los primeros 15 días del bimestre		Suspensión de pagos o cancelación de pólizas
<p><b>NOTA: PARA TODAS LAS SECCIONES DE LAS PÓLIZAS EN LAS QUE RESULTE APLICABLE, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SE REALIZARÁN BAJO LA FIGURA DE "SUSTITUCIÓN", A PETICIÓN EXPRESA DE "LA PROCURADURÍA" PREVIA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.</b></p> <p><b>EN CASO CONTRARIO, LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ COMO SIGUE:</b></p> <p><b>A TRAVÉS DEL ESQUEMA</b> </p>			

No.	No. INV	CAMS	MARCA	TIPO	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICO O ESTANDAR	No. DE PUERTAS	TÍPICO AUSTERO EQUIPADO	PLACAS	MODELO	ASIGNACIÓN	SERIE
1	8.6250	I480800012-6176	NISSAN	TSURU	ESTANDAR	4	AUSTERO	849-PRM	2001	SUBPROC. DE ASESORIA Y A. T.	3N1EB31S41K334918
2	8.5685	I480800012-971	NISSAN	TSURU	ESTANDAR	4	AUSTERO	488-NKH	2001	SUBD. DE SERVS. GRALES	3N1EB31S01K243015
3	8.6251	I480800012-972	NISSAN	TSURU	ESTANDAR	4	AUSTERO	840-PRM	2001	SRÍA. GENERAL ADMVA.	3N1EB31S91K333652
4	8.6249	I480800012-6177	NISSAN	TSURU	ESTANDAR	4	AUSTERO	834-RUL	2001	SUBD. DE SERVS. GRALES	3N1EB31S81K334212
5	8.5684	I480800012-970	NISSAN	TSURU	ESTANDAR	4	AUSTERO	179-PHG	2001	SUBD. DE SERVS. GRALES	3N1EB31S01K234671
6	8.7394	I480800010-968	CHEVROL ET	CHEVY POP	ESTANDAR	3	AUSTERO	920-RZE	2002	SUBD. DE SERVS. GRALES	3G1SF21392S220284
7	8.7510	I480800052-974	DODGE	RAM VAN	AUTOMÁTICO	4	AUSTERO	668-SNJ	2003	SUBD. DE SERVS. GRALES	2D7HB11X13K50499 8
8	8.8127	I480800012-49	NISSAN	TSURU	AUTOMÁTICO	4	EQUIPAD O	849-UKV	2007	SUBPROC. DE ASUNTOS FORÁNEOS	3N1EB31S77K305437
9	8.8597	I480800012-2968	NISSAN	APRIO	ESTANDAR	4	AUSTERO	766-VLX	2008	PROCURADURÍA GENERAL.	93YL61JS38J-016684
10	8.8598	I48080012-4701	NISSAN	APRIO	ESTANDAR	4	AUSTERO	609-VLX	2008	SUBPROC. DE DEFENSORÍA	93YL61JS48J-023918
11	8.8631	I480800072-973	NISSAN	URBAN	ESTANDAR	4	EQUIPAD O	894-VLX	2008	SUBD. DE SERVS. GRALES	JNIAE56S38X000205
12	8.8726	I480800012-512	NISSAN	SENTRA	AUTOMATICO	4	EQUIPAD O	776-WCF	2008	PROCURADURÍA GENERAL	3N1AB61DX8L75051 2
13	8.9296	I4808000156-975	CHEVROL ET	SILVERA DO 3500	ESTANDAR	2	EQUIPAD O	7178CJ	2009	SUBD. DE SERVS. GRALES	3GBJC74K89M1066 94